



OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

Actualización: Diciembre 2019- Enero 2020

REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CENTRO DIURNO EL TEJAR

La Junta Directiva de la Asociación Centro Diurno para la persona adulta mayor de El Tejar del Guarco”, en adelante “El Centro Diurno El Tejar” en uso de las atribuciones y facultades que se le conceden la Constitución Política, el artículo 12 inciso c) de la Ley No. 9394, Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el artículo 5 de la Ley No. 7935, Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, la Ley 218 y Anexos y sus Estatutos a fin de regular en forma debida el funcionamiento, dicta el presente Reglamento.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Condiciones

El Centro Diurno El Tejar garantizará las condiciones necesarias para que las personas adultas mayores envejecan activa y saludamente por medio de estrategias gerontológicas y la intervención psicosocial.

Artículo 2: Espacio libre de discriminación:

Desde un enfoque de Derechos Humanos, el Centro Diurno El Tejar se declara espacio libre de discriminación por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual e identidad de género, idioma, religión u opiniones políticas.

Artículo 3: Son principios generales aplicables a este Reglamento:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor.
- b) La valorización de la persona adulta mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona adulta mayor.
- d) La igualdad y no discriminación.
- e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- f) El bienestar y cuidado.
- g) La seguridad física y social.
- h) La autorrealización.
- i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- k) El buen trato.
- l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- n) La protección judicial efectiva.
- o) La corresponsabilidad y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención.

Artículo 2. De los fines: Dentro de los principales fines del Centro Diurno El Tejar están:

- a) Crear estrategias gerontológicas e intervenciones psicosociales dirigidos a personas adultas mayores por medio de programas de atención.
- b) Basar su gestión gerontológica en el modelo de la Atención Centrada en la persona para generar una atención profesional y de calidad donde se

reconozca a cada persona adulta mayor como un ser humano distinto y, por ende, a quienes se les respeta su dignidad y participación en la toma de decisiones.

- c) Basar su gestión en el modelo gerontológico de envejecimiento activo y saludable, para potenciar la autonomía e independencia de la persona adulta mayor durante el máximo tiempo posible, respetando su dignidad, sus derechos y preferencias en la búsqueda del bienestar.

Artículo 3. Requisitos de ingreso: Cualquier persona adulta mayor que desee hacer uso de los programas de atención que brinda el Centro Diurno El Tejar, deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones mínimas:

- a) Ser persona adulta mayor
- b) Mantener un alto grado de autonomía funcional.
- c) No padecer de enfermedades infectocontagiosas.
- d) No ser una persona adicta activa al alcohol u otras drogas.
- e) Que sea una decisión voluntaria de la persona adulta mayor.
- f) Cumplir con los requisitos específicos propios de cada programa que ofrece el Centro Diurno El Tejar.

Artículo 4. Además de los requisitos señalados en el artículo anterior la persona adulta mayor y su familiar responsable deberán:

- a) Llenar una solicitud de admisión y aportar: una copia de la cédula de identidad, una certificación de pensión y una fotografía tamaño pasaporte.
- b) Firmar un consentimiento informado.
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como con las regulaciones que tanto la Junta Directiva como la Administración dicten para el buen funcionamiento del Centro Diurno El Tejar.
- d) Asistir a las reuniones o capacitaciones cuando se les convoque.
- e) Contribuir en forma regular a su sostenimiento mediante una contribución mensual.

Artículo 5. Del horario:

El Centro Diurno El Tejar brindará los servicios a la persona adulta mayor de lunes a viernes de 7 a.m. a 3 p.m., excepto los días feriados de ley. Además, el Centro se cerrará a finales de año, por las fiestas de Navidad y Año Nuevo.

CAPITULO II

DERECHOS DE USUARIOS

Artículo 6. Cada persona adulta mayor tiene derecho a:

- a) A la confidencialidad de los datos personales que figuren en su expediente e informes.
- b) A la intimidad personal y al respeto a sus hábitos de vida que no sean perjudiciales para la convivencia en el centro. A recibir una correcta atención gerontológica, higiénico sanitaria y psicosocial.
- c) A recibir un trato del personal del Centro Diurno el Tejar fundamentado en los principios de comprensión, afecto y apoyo.
- d) Relacionarse afectivamente con sus familiares u otras personas con las que desee compartir.
- e) Recibir información previa de todos los servicios que presta el Centro Diurno El Tejar y del costo de éstos.
- f) Oponerse a recibir tratamiento médico experimental y con exceso de medicamentos.
- g) No ser trasladada (o) ni removida (o) del Centro Diurno EL Tejar sin haberlo consentido, excepto si se trata de un asunto de emergencia o fuerza mayor.
- h) Circular libremente en las instalaciones del Centro Diurno El Tejar, siempre que las condiciones físicas y mentales se lo permitan y además deben respetar las zonas de seguridad e indicaciones establecidas.
- i) Elegir las actividades de acuerdo con sus afinidades y condiciones físicas y mentales.
- j) Formular las sugerencias, reclamos y quejas que considere oportuno
- k) Podrán participar de las Asambleas Generales con voz, pero sin voto, y no integrarán ningún órgano de la Asociación al ser beneficiarios de programas de atención.

CAPITULO III

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SUS FAMILIARES

Artículo 7. Durante su estancia en el Centro Diurno El Tejar la persona adulta mayor deberá:

- a) Conocer y cumplir las normas fijadas en el Reglamento de permanencia de personas adultas mayores en el Centro Diurno el Tejar.
- b) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y drogas dentro de las instalaciones y terrenos del Centro Diurno El Tejar.
- c) Respetar al personal administrativo del Centro Diurno El Tejar, así como a las demás personas adultas mayores con quienes comparte el lugar, no maltratándolas de hecho ni de palabra.
- d) No provocar escándalos ni cometer faltas a la moral.
- e) No acosar sexualmente a otras personas adultas mayores, tampoco al personal o visitantes.
- f) Respetar los horarios de ingreso, salida y de alimentación.
- g) No ausentarse más de dos días sin justificarlo, caso contrario se evaluará su permanencia en el Centro Diurno El Tejar, por disposición de espacio.
- h) Informar a la Administración si requiere salir antes del horario de salida de las instalaciones del Centro Diurno El Tejar y firmar el formulario de “exoneración de responsabilidad por salida”
- i) Mantener sus pertenencias en orden y velar por el aseo e integridad de las instalaciones, absteniéndose de guardar alimentos susceptibles de descomposición y atrayentes de roedores o insectos dañinos.
- j) Participar en las actividades recreativas, ocupacionales y culturales que se lleven a cabo, conforme a sus aptitudes e inclinaciones naturales.
- k) En caso de haberse retirado de los programas de atención que ofrece el Centro Diurno El Tejar por voluntad propia o por motivos familiares y desea luego el reingreso, lo hará por escrito y corresponde a la Junta Directiva, previo estudio socio económico y disponibilidad de espacio, dentro del mes siguiente, aprobar o no, su ingreso.
- l) Abstenerse de hacer préstamos de dinero, de comprar bienes u objetos o hacer trato alguno con el personal y compañeras o compañeros. Cualquier donación por algún adjunto mayor o familiar, debe ser registrado previo por la Administración.

Artículo 8. De los familiares: El familiar o familiares que gestionaron el ingreso del adulto mayor, están obligados a:

- a) Ser corresponsable en la atención y cuidado de la persona adulta mayor.
- b) Contribuir mensualmente para el sostenimiento de su familiar adulto mayor
- c) Suministrar periódicamente y con regularidad los artículos básicos de uso personal como: cepillo y pasta dental. En caso necesario, los medicamentos que requiera tomar o utilizar.
- d) Velar por las prendas que viste el adulto mayor para que luzca adecuadamente al permanecer en el Centro.
- e) Estar en contacto con la persona adulta mayor e informar a la Administración del Centro Diurno El Tejar en caso de cualquier cambio de dirección de su domicilio, así como cualquier otro dato necesario que se le solicite para su localización en caso de emergencia.
- f) Asistir a la reuniones y capacitaciones que ofrezca el Centro Diurno El Tejar sobre la atención de la persona adulta mayor.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL CENTRO DIURNO EL TEJAR

Artículo 9. El Centro Diurno El Tejar se compromete a:

- a) Ofrecer una “Oficina de la Persona Adulta Mayor” para trámites específicos de cada beneficiario.
- b) Garantizar el acceso de la persona mayor a la información, en particular a sus expedientes personales, ya sean físicos o digitales, y promover el acceso a los distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como informar a la persona mayor sobre sus derechos y sobre el marco jurídico y protocolos que rigen los servicios de cuidado a largo plazo.
- c) Prevenir injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar o unidad doméstica, o cualquier otro ámbito en el que se desenvuelvan, así como en su correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación.
- d) Promover la interacción familiar y social de la persona mayor, teniendo en cuenta a todas las familias y sus relaciones afectivas.
- e) Proteger la seguridad personal y el ejercicio de la libertad y movilidad de la persona mayor,
- f) Proteger la integridad de la persona mayor y su privacidad e intimidad en las actividades que desarrolle, particularmente en los actos de higiene personal.
- g) Suministrar a la persona adulta mayor la debida atención de un ambiente de amabilidad y respeto basado en el enfoque de Derechos.

- h) Suministrar a la persona adulta mayor la alimentación balanceada con criterios nutricionales y velar por su salud física.
- i) En la medida de lo posible, y con la ayuda de la C.C.S.S., brindar a la persona adulta la asistencia médica requerida, sin que ello exima a los familiares de su obligación de llevar a él o ella a las citas médicas respectivas.
- j) Comunicar a la persona adulta mayor y a sus familiares, cualquier variante en las contribuciones para su sostenimiento que acuerde poner en vigencia la Junta Directiva.
- k) Amparar a las personas adultas mayores con una póliza de responsabilidad civil.
- l) Reformar este reglamento, para ajustarlo a las necesidades del Centro.

CAPITULO V. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 10. Es terminante prohibido y su incumplimiento se considerará como falta grave:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar y poseer sustancias inflamables, fósforos, objetos punzo cortantes, de loza o vidrio y cualquier otro objeto o sustancia que represente peligro para sí mismo, otras personas y/o a las instalaciones.
- b) Realizar obsequios al personal.
- c) Acosar sexualmente a las personas.

Artículo 11. De las visitas a las personas adultas mayores:

La Administración se reserva el derecho, de permitir el ingreso o no de personas ajenas al Centro Diurno El Tejar.

CAPITULO VI. DE LAS SANCIONES

Artículo 12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la persona adulta mayor o de sus familiares o de ambos, dará derecho, la primera vez, a que la Administración le llame la atención al responsable por escrito, amonestándolo por ello y pidiéndole que no repita la acción. En caso de reincidencia, la Administración le llamará la atención bajo la advertencia de que de tener que recurrir a llamarle la atención una vez más o a su familiar por cualquier inobservancia a las disposiciones de este reglamento, se pedirá a la persona adulta mayor y al familiar responsable del mismo, su retiro inmediato por desacato a las disposiciones internas de la organización, concediendo 30 días para hacer efectivo el egreso. La persona adulta mayor sancionada, o su familiar, siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.